

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		150.515.482
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		897.870
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		778.500
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.380
	99	Otros		108.990
09		APORTE FISCAL		147.040.152
	01	Libre		147.040.152
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.798
	03	Vehículos		20.760
	04	Mobiliario y Otros		1.038
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		170.010
	10	Ingresos por Percibir		170.010
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.265.642
	02	Del Gobierno Central		2.265.642
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.208.128
	008	De la Subsecretaría de Energía		1.057.514
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		150.515.482
21		GASTOS EN PERSONAL	05,06	31.148.966
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07,08	11.309.425
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13	991.055
	01	Al Sector Privado		991.055
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	09	748.398
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		27.531
	500	Instituto de la Construcción		129.750
	502	Instituto Nacional de Normalización		85.376
25		INTEGROS AL FISCO		7.165

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	01	Impuestos		7.165
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.894.390
	03	Vehículos		307.001
	04	Mobiliario y Otros		73.391
	05	Máquinas y Equipos		110.400
	06	Equipos Informáticos		544.950
	07	Programas Informáticos		2.858.648
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	13	27.842.403
	02	Proyectos		27.842.403
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13	75.281.118
	01	Al Sector Privado		74.826.900
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.208.128
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	10,11	958.099
	041	Convenio Universidades	11	49.986
	046	Convenio MINVU - SERNAC	11	36.330
	047	Convenio MINVU - Fundacion Chile	11	44.049
	050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	11	67.854
	124	Subsidio Complementario		166.731
	125	Subsidio a la Originación		1.123.669
	126	Subsidio Implícito		4.748
	127	Subsidios Leasing		6.831.685
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		56.781.389
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		1.057.514
	134	Subsidio al Arriendo		6.496.718
	03	A Otras Entidades Públicas		402.318
	001	Otras Transferencias a SERVIU	12	402.318
	07	A Organismos Internacionales		51.900
	001	Convenio Cities Alliance	11	51.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.950
	07	Deuda Flotante		40.950

**GLOSAS :**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

01	Dotación Máxima de Vehículos			55
----	------------------------------	--	--	----

02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.

03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.

La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).

04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.

05 Incluye :

- |    |   |  |  |           |
|----|---|--|--|-----------|
| a) | Dotación máxima de personal   |  |  | 1.208     |
| b) | Horas extraordinarias año   |  |  |           |
|    | - Miles de \$   |  |  | 244.469   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |  |  |           |
|    | - En Territorio Nacional en Miles de \$   |  |  | 314.779   |
|    | - En el Exterior en Miles de \$   |  |  | 39.862    |
| d) | Convenios con personas naturales  |  |  |           |
|    | - N° de personas  |  |  | 73        |
|    | - Miles de \$   |  |  | 1.107.152 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |  |  |           |
|    | - N° de personas  |  |  | 57        |
|    | - Miles de \$   |  |  | 802.556   |

06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$1.069.643. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

Presupuestos, identificándose su destinación.

07 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
 - Miles de \$

187.553

08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 2.493.461 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios. intercomunales

09 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

10 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consulto-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

rías, publicaciones, seminarios y talleres.

- 11 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

- 12 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.

- 13 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.